

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:25 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE REUNIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**

En la Ciudad de Écija y en la Sala de Juntas de su Casa Consistorial, sita en calle San Francisco, 11, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día 24 de mayo de 2023, se reúne la Excm. Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, con la asistencia de los siguientes miembros, para lo cual han sido debidamente citados.

**PRESIDENTE:**

D. DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS

**CONCEJALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

D<sup>a</sup>. ROSA I. PARDAL CASTILLA

D. SERGIO GÓMEZ RAMOS

D<sup>a</sup>. YOLANDA DÍEZ TORRES

D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA OSTOS

D. FERNANDO MANUEL MARTÍNEZ VIDAL

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. NIEVES CEBALLOS LINARES

D. JOSÉ LUIS RUPERTI VEGA

**INVITACIONES:** Asisten como invitados, D. Ángel García Gómez, como representante del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana, D. Moisés Bermudo Gómez, como representante del Grupo Político Municipal Ciudadanos, D. Eligio García Jódar, como representante del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, D. Íñigo Pablo Osuna González de Aguilar, como representante del Grupo Político Municipal VOX y D. Mario Perea Ruiz, como representante del Grupo Político Municipal Podemos.

Asistidos por la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Rosa Gálvez y el Interventor Accidental D. Fernando Goldaracena Muñoz (*Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 29 de julio de 2020*) para lo cual han sido debidamente convocados, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
<b>Punto 1º.-</b>	Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023.
<b>Punto 2º.-</b>	Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, relativa a la Aprobación definitiva, si procede, del Proyecto de Ejecución de acceso al Sector Industrial SU-NC-18, Dehesa de las Caleras, desde la vía de servicio de la A-4, P.K. 461, margen izquierda (T.M. Écija), promovido por la entidad Industria Sevillana Reciclaje de Plástico SA.
<b>Punto 3º.-</b>	Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores relativa a la Aprobación, si procede, de la factura nº 42 907, por importe de 62.429,71 euros, correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza de Colegios por el periodo correspondiente al mes de abril de 2023.
<b>Punto 4.-</b>	Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, relativa a la Aprobación, si procede, solicitud de participación y compromiso de ejecución del Programa de Emergencia Social.

- Punto 5--** Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructuras Públicas, Cementerio y Movilidad del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, relativa a la Aprobación, si procede, del Proyecto de Rehabilitación de Pavimento e Infraestructura en C/ San Antonio (PLAN ACTÚA).
- Punto 6.-** Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, relativa a la Aprobación, si procede, de resolución Recurso de alzada impropio contra acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Sector SUB-S18 "Royuela".
- Punto 7.-** Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, relativa a la Aprobación, si procede, de adjudicación del contrato mixto (servicios y suministro) de musealización salas y otros espacios en el Museo Histórico Municipal de Écija.
- Punto 8.-** Urgencias, ruegos y preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia a la hora antes indicada, la Junta pasó a estudiar el Orden del Día en la forma siguiente:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023.**

*La Junta de Gobierno Local aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023 por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor.*

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACCESO AL SECTOR INDUSTRIAL SU-NC-18, DEHESA DE LAS CALERAS, DESDE LA VÍA DE SERVICIO DE LA A-4, P.K. 461, MARGEN IZQUIERDA (T.M. ÉCJA), PROMOVIDO POR LA ENTIDAD INDUSTRIA SEVILLANA RECICLAJE DE PLÁSTICO SA.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO:** *Aprobar DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACCESO AL SECTOR INDUSTRIAL SU-NC-18, DEHESA DE LAS CALERAS, DESDE LA VÍA DE SERVICIO DE LA A-4, P.K.461, MARGEN IZQUIERDA. (T.M DE ÉCJA), cuyo promotor es la Entidad Industria Sevillana Reciclaje del Plástico S.A. El ingeniero técnico de obras públicas redactor del Proyecto es D. Antonio García Madueño y el documento está visado por el Colegio de Ingeniero Técnicos de Obras Públicas con número de visado 53220056PC/2 de fecha 27/06/2022.*

**SEGUNDO:** *Ordenar a los Servicios del Área de Urbanismo la continuación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal, Tablón Electrónico de la Web Municipal y en el Portal de la Transparencia, para que surta efectos de general conocimiento*

**TERCERO:** *Indicar al promotor que para la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas en el documento que se aprueba y que afectan a las zonas de protección de la A-4 (dominio público, servidumbre, afección y zona de limitación a la edificabilidad), es necesario solicitar autorización expresa a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acompañada del correspondiente proyecto el cual deberá incluir todas las prescripciones establecidas por la Demarcación de Carreteras en el informe emitido para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector SU-NC-18, Dehesa de las Caleras, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 23/03/2023 y número 7485, que se adjunta a esta propuesta.*

**CUARTO:** *Notificar este acuerdo al Promotor la Entidad Inserplasa, con el régimen de recursos procedente.*

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CIUDADANÍA, EDUCACIÓN, IGUALDAD Y FIESTAS MAYORES RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FACTURA N° 42 907, POR IMPORTE DE 62.429,71 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2023.**

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO.-** *Aprobar la factura n°: 42 907, correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza de Colegios por el período correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (62.429,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 323 227 00 del vigente presupuesto municipal.*

**SEGUNDO.-** *Notificar lo acordado a la entidad interesada, a los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija y al Área proponente.*

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**ÚNICA.-** *Adoptar el compromiso de ejecución y aceptación del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social de la provincia de Sevilla 2023, por un importe total de 94.134,02 euros, conforme al Anexo V de las Bases Regulatorias y convocatoria de la Diputada, Área de Cohesión Social e Igualdad publicadas en los BOP de fechas 17 febrero y 15 de mayo 2023.*

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, CEMENTERIO Y MOVILIDAD DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA EN C/ SAN ANTONIO (PLAN ACTÚA).**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructuras Públicas, Cementerio y Movilidad del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**ÚNICA.-** *Aprobar el Proyecto incluido a instancias de este Ayuntamiento en el "PROGRAMA GENERAL DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS" (PCIS) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA "PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 "PLAN ACTÚA" siguiente:*

*PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAN ANTONIO con un presupuesto de 141.224,17€. Programa presupuestario 1532, redactado por el Arquitecto D. Tomás Rojas Losada.*

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA IMPROPIO CONTRA ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUB-S18 "ROYUELA".**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO:**

- Que se **estimen** los argumentos expuestos en lo que se refiere **al punto primero del Recurso de Alzada** Impropio presentado por los Hermanos Martín López (D. José Luis, D. Federico y D. Enrique Florentino), y D<sup>a</sup> Rosario Delgado Villalón, con fecha de registro de entrada telemático 16/12/2022 y número 17.715.

- Que se **desestimen** los argumentos expuestos en lo que se refiere **al punto segundo** del mismo Recurso de Alzada.

- Y que se **estime parcialmente** el recurso de alzada en lo referente **al punto tercero**.

Y todo ello por los motivos y fundamentos expuestos en el informe técnico y en el informe jurídico transcritos ambos anteriormente en este mismo documento.

**SEGUNDO:** Que se notifique este acuerdo a los recurrentes y a la Junta de Compensación con el régimen de recursos que procede que en este caso, y dado que, el acuerdo que adopta la Junta de Gobierno Local resolviendo el recurso de alzada agota la vía administrativa según el artículo 114.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto contra la Resolución del recurso de alzada no cabe ningún recurso administrativo más, salvo el extraordinario de revisión en los casos previstos en el artículo 125.1. Por tanto, contra la resolución del recurso de alzada lo que procede es recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución del recurso de alzada.

**TERCERO:** Se insta a la Junta de Compensación a que cumpla escrupulosamente los Estatutos en cuanto al funcionamiento de la Asamblea General, Consejo Rector, etc., etc., y en su caso la LOUA, el RGU, la Ley 39/2015 y demás Normativa que resulte de aplicación.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTRO) DE MUSEALIZACIÓN SALAS Y OTROS ESPACIOS EN EL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ÉCIJA.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a **BLANK EXHIBITIONS S.C. AND. con CIF; F90279639** y domicilio fiscal en Pz. Alameda de Hércules, nº 32 - CP 41001 – Sevilla, el contrato correspondiente a la **CONTRATACIÓN MIXTA (SERVICIOS Y SUMINISTRO) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA MUSEALIZACIÓN DE SALAS Y OTROS ESPACIOS EN EL MUSEO HISTÓRICO DE ÉCIJA** (Enmarcado dentro del Programa de Empleo y Apoyo empresarial, dentro del Plan Contigo Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla, Plan Contigo, 2ª Convocatoria), con un presupuesto de ejecución de **SETENTA MIL EUROS (70.000€) IVA incluido**, de los que corresponden en concepto de base **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (57.851,24 €)** y en concepto de IVA **DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (12.148,76€)**.

El adjudicatario ha presentado las siguientes mejoras:

- **COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UN ARQUITECTO EN CALIDAD DE DIRECTOR JEFE DE PROYECTO (HASTA 20 PUNTOS).**

Puntuación: 20

- **ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EXPOSITIVOS DE EXPOSICIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES (HASTA 20 PUNTOS).**

Puntuación: 20

- **AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA (Hasta 10 PUNTOS).**

*Puntuación: 10*

*Motivo: El licitador ofrece 2 años de garantía adicionales al inicialmente establecido de 1 año.*

- *MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL (Hasta 5 PUNTOS).*

*Puntuación: 5*

*Motivo: El licitador ofrece 15 unidades, 5 unidades por sala.*

**TERCERO.-** *Notificar los presentes acuerdos y requerir a la entidad licitadora arriba referenciadas para que, como establece los artículos 151.2 y 153.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.*

**CUARTO.-** *Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Écija conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSPE.*

**QUINTO.-** *Dar traslado de estos acuerdos igualmente, a los demás licitadores y a los Servicios Económicos Municipales.*

#### **PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se plantea a conocimiento de la Junta de Gobierno Local asuntos para el turno de urgencias dada la necesidad de evitar dilaciones en la tramitación del correspondiente expediente y cumplimiento de plazos, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los presentes, que en número de 8 concurren, que constituyen la mayoría absoluta legal, conocerlos de la forma siguiente:

**1).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SU-NC-18, DEHESA DE LAS CALERAS, DESDE LA VÍA DE SERVICIO DE LA A-4, P.K. 461, MARGEN IZQUIERDA (T.M. ÉCIJA), PROMOVIDO POR LA ENTIDAD INDUSTRIA SEVILLANA RECICLAJE DE PLÁSTICO SA.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO:** *Aprobar **DEFINITIVAMENTE EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN del Sector Industrial SU-NC-18- del PGOU "Dehesa de las Caleras" y el Estudio de Seguridad y Salud del mismo, ambos documentos tienen fecha de registro de entrada 15/05/2023 y número 10.967 y acompañan a esta propuesta, promovido por la propietaria del Sector la Entidad Industria Sevillana del Reciclaje del Plástico S.L. (INSERPLASA), y redactados por el Arquitecto D. Rafael Estévez González, arquitecto del COAS con número de colegiado 5.322.***

*Se adjuntan a esta propuesta como documentos inseparables y de obligado cumplimiento los siguientes informes:*

*.- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha de registro de entrada telemático 6/10/2022 y número 13.625. Este informe es favorable, no obstante aparece condicionado a tres tipos de condiciones: Particulares, Específicas y Generales, a cumplir por el promotor en la ejecución de las obras de urbanización.*

*.- Informe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Occidental de fecha de registro de*

entrada telemático 23/03/2023 y número 7485. Este informe también se emite en sentido favorable al Proyecto de Urbanización, pero dejando claro que para la ejecución propiamente dicha de las obras e instalaciones proyectadas dentro de las zonas de protección (dominio público, servidumbre, afección y zona de limitación a la edificabilidad), es necesario solicitar autorización expresa a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Igualmente se advierte al promotor de la actuación la Entidad Inerplasa S.L., que se deberán cumplir las prescripciones de los distintos organismos públicos afectados, las empresas suministradoras, los informes de los Técnicos Municipales transcritos anteriormente y la Declaración Ambiental Estratégica.

**SEGUNDO:** Ordenar a los Servicios del Área de Urbanismo la terminación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., Tablón de Anuncios Municipal y Tablón Electrónico del Portal Web Municipal, para que surta efectos de general conocimiento.

Así mismo que se cuelgue el documento urbanístico en el Portal de la Transparencia en los siguientes indicadores: 13 (Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente), 6 (Planes de Ordenación, Convenios), 54 (Actuaciones Urbanísticas en Ejecución).

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Entidad propietaria del Sector a los efectos oportunos y a la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., al estar la finca gravada con dos hipotecas a favor de dicha Entidad, con el régimen de recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación del Sector UPI-11- con el mismo régimen de recursos, advirtiéndole que no ha sido necesaria la integración en la Entidad Urbanística de Conservación de dicho sector, ya que debido a la previsibilidad de la asunción por parte del Consorcio de Aguas del sistema de alcantarillado y depuración de la zona, y de manera provisional y transitoria, puede llevarse a cabo la depuración de las aguas fecales de los dos aseos existentes en la propia parcela, no se va a utilizar la red que discurre por dicho sector.

**QUINTO:** Indicar al promotor de la actuación, la Entidad Inerplasa S.L., que simultáneamente o con posterioridad a la recepción de la urbanización, deberá constituir una Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización que se circunscriba al ámbito del Sector Dehesa de las Caleras (SU-NC-18), por venir así previsto en el planeamiento que le sirve de referencia.

**SEXTO:** Indicar al promotor de la actuación que una vez finalizadas las obras previstas en el proyecto de urbanización, y con carácter previo a la recepción de las mismas, deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Legalización, emitida por parte de la Delegación Territorial competente en energía eléctrica, referente a las instalaciones eléctricas de alumbrado público.
- ✓ Proyecto y Certificado de instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado público, tramitado en la Delegación Territorial correspondiente.
- ✓ Inspección por parte de Organismo de Control Autorizado.
- ✓ Certificado final emitido por técnico competente, en relación a la instalación de alumbrado público, incluyendo documentación y anexos finales, en formato papel y dwg, al objeto de poder incluirlos en el inventario de alumbrado público de este ayuntamiento.
- ✓ Certificados de homologación y fichas técnicas referentes a materiales utilizados en alumbrado público. (Luminarias, Columnas, Cuadros, Conductores, etc.)

Documento por parte del promotor, autorizando el inicio de la tramitación de cambio de titularidad de las instalaciones de alumbrado público en la Delegación Territorial correspondiente, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**II).-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA DEMOLICIÓN DIFERIDA DE PARTE**

## DE NAVE EN TALLER DE CHAPA Y PINTURA CARVAJAL, EN EL SECTOR I-6/1, LA FUENSANTA.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO:** *Aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico de Ejecución suscrita por el Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socio Económico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible D. Sergio Gómez Ramos y la familia Carvajal (D. Manuel Carvajal Martín, D<sup>a</sup> Rosario Torres Herrera y D. Manuel Carvajal Torres), de fecha 18 de mayo de 2023, siguiente:*

### **“REUNIDOS**

*De una parte, D. MANUEL CARVAJAL MARTÍN (DNI: 31.173.909 P), D<sup>a</sup> ROSARIO TORRES HERRERA y su hijo D. MANUEL CARVAJAL TORRES (DNI: 52.568.063 E).*

*Y de otra, D. SERGIO GÓMEZ RAMOS con NIF núm.: 52.565.301 C en calidad de Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socio Económico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en representación del mismo según DECRETOS números: 2217, 2218 y 2219 fecha 8/07/2021 (BOP núm.: 172 de fecha 27/07/2021).*

*Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de gestión y, a tal efecto,*

### **EXPONEN**

**Primero.-** *Que tanto en el Proyecto de Reparcelación como en el de Urbanización del Sector I-6/1 del PGOU, La Fuensanta (ambos definitivamente aprobados), se contempla, para la ejecución del planeamiento previsto para dicho Sector, la demolición de una pequeña superficie de una nave (finca nº 27) con referencia catastral núm.: 5958505UG1555N0001ZH, finca registral número 8343/III titularidad de D. Manuel Carvajal Martín y D<sup>a</sup> Rosario Torres Herrera, en concreto de 12,75 m<sup>2</sup> de superficie de un total de 286 m<sup>2</sup>.*

**Segundo.-** *Que los titulares de dicha nave son el Sr. Carvajal Martín y la Sra. Torres Herrera y de la actividad que en ella se desarrolla, su hijo, el Sr. Carvajal Torres. Este último ha aportado una serie de documentación, que más abajo se relaciona, tendente a demostrar los perjuicios tan grandísimos que la demolición de ese pequeño espacio de nave supondría para su actividad empresarial, para sus trabajadores, para sus economías familiares, para los contratos que tienen con las compañías de seguros, etc, etc, y que dichos perjuicios, algunos por su naturaleza, no serían indemnizables, por lo que solicita la posibilidad de que no se lleve a cabo de momento dicha demolición, postergándola a un futuro cambio de actividad o de titularidad de la nave en cuestión.*

*La documentación aportada tiene fecha de registro de entrada 10/03/2022 y número 4.104 y fecha de registro de entrada 15/05/2023 y número 10.920 y es la siguiente:*

- .- Alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa.*
- .- Contratos con varias Compañías de Seguros.*
- .- Protocolos de Colaboración con Compañías Aseguradoras.*

**Tercero.-** *Que consta Proyecto redactado por el Técnico Municipal Director de las obras de urbanización de La Fuensanta, Sr. Fernández Rueda (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de fecha de firma electrónica 11/05/2023, según el cual la demolición parcial de la pequeña superficie de la nave taller del Sr. Carvajal Martín, y la reconstrucción/adecuación posterior que conlleva la demolición, tendría un coste aproximado de 36.030,30 euros (IVA incluido), y también aproximadamente se ha calculado lo que se podría tardar en llevar a cabo ambas obras (demolición y reconstrucción/adecuación posterior), considerándose que unos dos meses desde la firma del Acta de Replanteo, siendo necesario en todo caso que durante ese periodo en la nave no se ejercite actividad alguna, es decir, que durante ese*

periodo la nave debe estar desalojada y en ella no se puede ejercitar actividad alguna (valorándose dicha inactividad aproximadamente en 30.387,20 euros), por dos motivos:

.- El primero y más importante, por la salvaguarda de la seguridad de las personas en este caso de los trabajadores del taller.

.- El segundo, que al tratarse de una empresa que se dedica a pintar vehículos, las condiciones de limpieza y pureza del aire y del entorno son imprescindibles para el acabado de los trabajos, por lo que no es posible desarrollar obras simultáneamente.

**Cuarto.-** Que los 12,75 m<sup>2</sup> de nave que el proyecto de reparcelación y el de urbanización prevén su demolición, forman parte como ya se ha dicho de una nave que tiene una superficie de 286 m<sup>2</sup> de una parcela resultante de 330 m<sup>2</sup>. Estos 12,75 m<sup>2</sup> resultan calificados como espacios libres de protección de la Autovía A4, que quedarían provisionalmente fuera de ordenación (como otros muchos a lo largo de la Autovía A4 a su paso por el núcleo de Écija), no afectando ni a las zonas verdes, ni a equipamientos ni al viario previsto en el planeamiento que se está ejecutando.

**Quinto:** Que el Ayuntamiento tiene previsto recepcionar el sector y aprobar la cuenta de liquidación definitiva entre este año y el siguiente, dando por finiquitada la gestión del mismo en su totalidad.

**Sexto:** Que consta informe del Arquitecto Sr. Beviá González de fecha de firma electrónica 14/07/2022 del que hemos extraído lo siguiente:

"...Nos encontramos, por tanto, y como hemos señalado, con otro tipo de Sistema General que, si bien afecta a la ordenación urbanística local, tiene su razón de ser por de una afección de la legislación sectorial, en este caso, de la prevista en la de la legislación de carreteras.

Esta legislación sectorial ha sido modificada tras la aprobación de nuestro planeamiento general y de la ordenación urbanística detallada del ámbito que nos ocupa. Así, en el momento de entrada en vigor de dicha ordenación estaba vigente la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras. Los terrenos ocupados por parte de las edificaciones que son objeto de este informe se encuentran en los que dicha Ley regulaba en el artículo como "línea límite de edificación".

Esta ley ha sido derogada y sustituida por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, que viene a regular los terrenos a los que nos venimos refiriendo en el artículo 33 "Zona de limitación de la edificabilidad", que, a pesar de ser similar, es más extensa y clara en su regulación:

#### Artículo 33 Zona de limitación a la edificabilidad

1. A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad. Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes.

(...)

El régimen aplicable, desde el punto de vista urbanístico, a una edificación que se encuentre en la franja de los 50 metros de la Autovía y a lo largo de todo su trazado, desde Madrid hasta Cádiz, es el régimen del "fuera de ordenación", pues lo que se prohíbe es la nueva edificación, posibilitando las de conservación y mantenimiento de lo existente y permitiendo, por tanto, la permanencia de la edificación siempre y cuando no se incremente la edificabilidad limitada.

3.- De lo señalado en el punto anterior puede afirmarse que cualquier merma en su superficie



no afecta a un estándar establecido de superficie por habitante, por lo que la ciudadanía no se vería, en este sentido, privada de un espacio con una alta calidad pública consagrado por la legislación urbanística que, además, no está obligado a ajardinarse ni urbanizarse más allá de lo que prevea el Proyecto de Urbanización o proyectos posteriores de obras ordinarias de urbanización, pues se trata de protección de sistemas generales.

Se trata, como hemos visto, de una zona al servicio no de la ciudad y de sus habitantes, aunque éstos y aquélla, lógicamente, se vean influidos, sino de la Autovía, una de las que el artículo 28 de la Ley de Carreteras define como zonas de protección de la carretera en la cual se toleran las edificaciones existentes, acotando el límite de la edificabilidad alcanzada.

En cualquier caso, no debemos olvidar que se ejecuta un instrumento de ordenación urbanística aprobado y que esas edificaciones deben ser demolidas, tal y como está previsto en el mismo.

4.- Los terrenos que ocupan estas edificaciones están inscritos en el Registro de la Propiedad con titularidad municipal. El mantenimiento temporal de las edificaciones deberá ser objeto del procedimiento municipal que corresponda, en el que deberá quedar claro el momento de las demoliciones y el agente encargado de ellas."

**Séptimo:** Que se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General Jefe de Sección de Urbanismo, Sra. De la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General de fecha de firma electrónica 15/05/2023 indicativo, entre otros aspectos, del procedimiento a seguir para tramitar el Convenio Urbanístico de Ejecución, y de entre sus conclusiones y para justificar la aplicación del principio de proporcionalidad se destaca lo siguiente:

Reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce su plena aplicabilidad a las medidas de intervención administrativa, de forma que el principio de proporcionalidad forma parte de nuestro ordenamiento jurídico para condicionar la actuación de la Administración, no sólo en el ámbito estrictamente sancionador, sino también en el más general de la intervención administrativa, modulando la intensidad de ésta a favor de la medida menos restrictiva posible para el interesado.

**Octavo:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Écija ostenta competencia en materia de urbanismo según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9.1 de la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa sectorial en materia de urbanismo.

**Noveno:** Consta Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad para la suscripción del referido convenio de fecha de firma electrónica 15/05/2023 suscrita por el Delegado del Área de Urbanismo, Desarrollo Socio Económico y Medio Ambiente de la Delegación del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Sergio Gómez Ramos. También consta informe económico del Interventor Acctal Sr. Golaracena Muñoz de fecha de firma electrónica 17/05/2023 en el que se acredita que se cumplen las condiciones establecidas en la LRJAP, en lo referente al impacto del Convenio en el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En base a lo expuesto, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de gestión urbanística, que se registrá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio es pactar las condiciones en las que se mantiene sin demoler provisionalmente la pequeña parte de construcción (12,75 m<sup>2</sup>) de la nave sita en el Sector I-6/1, referencia catastral núm.: 5958505UG1555N0001ZH, titularidad de D. Manuel Carvajal Martín y D<sup>a</sup> Rosario Torres Herrera, destinada a la actividad de taller de chapa y pintura "Carvajal".

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

*El Ayuntamiento de Écija, en calidad de Administración Actuante en el sistema de cooperación del Sector I-6/1 se compromete a terminar la urbanización del sector en el plazo más breve posible y a recepcionarlo, dejando sin demoler la pequeña superficie de 12,75 m<sup>2</sup> anteriormente referenciada.*

*El Señor Carvajal en calidad de titular de la nave en cuestión se compromete a lo siguiente:*

*1.- Cuando cambie el tipo de actividad que viene desarrollando, o cuando vaya a transmitir la titularidad de la nave por cualquier título (salvo en el supuesto de transmisión mortis-causa (padre-hijo), con anterioridad, debe proceder y a su costa, a la demolición de la pequeña superficie en cuestión y a la reconstrucción del resto de la nave, de conformidad con el planeamiento previsto y como ya no estará en vigor el proyecto de urbanización habilitante, tendrá que solicitar previamente el título habilitante (licencia o declaración responsable) correspondiente. Mientras tanto solo será posible llevar a cabo las obras de conservación y mantenimiento que sean imprescindibles para mantener el uso industrial del inmueble, si bien el Sr. Carvajal no ha de cambiar o modificar el tipo de actividad que viene desarrollando, sí podrá ampliar el objeto social del negocio a actividades relacionadas con la actividad principal que desarrolla.*

*2.- A la inscripción de este Convenio en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal, en aplicación del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las Normas sobre la Inscripción de Actos de Naturaleza Urbanística en el Registro de la Propiedad, corriendo de su cuenta los gastos que conlleve dicha inscripción.*

#### **TERCERA.- Tramitación**

*Para la tramitación y suscripción del presente convenio resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 9.3.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), según la cual las Administraciones Públicas podrán suscribir con cualquier persona pública o privada, convenios urbanísticos de gestión para establecer los términos y las condiciones de gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio. Tendrá carácter jurídico administrativo y se rige por los principios de transparencia y publicidad y está sometido a las reglas previstas en el artículo 9.4 de la LISTA.*

#### **CUARTA.- Duración**

*El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia será hasta el cumplimiento de la condición resolutoria prevista en la Cláusula Segunda, punto 1.*

*No obstante durante su vigencia se crea una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos, que resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse, formada por los Directores de las obras de urbanización (Sr. León Álvarez, Sr. Fernández Rueda), Arquitecto Planeamiento Sr. Beviá González, Técnico de Administración General de Planeamiento Sra. De la Gala Lama, la Secretaria General de la Corporación y el Delegado del Área de Desarrollo Sostenible.*

#### **QUINTA.- Modificación y resolución**

*El presente convenio urbanístico de ejecución podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:*

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.*
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.*

#### **SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y tiene que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, y someterse al trámite de información pública. Posteriormente se registrará en el*

*Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.*

*La existencia de cualquier tipo de discrepancia en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio no resuelta entre las partes, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

*Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados."*

**SEGUNDO:** *Crear una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos, que resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse, formada por los Directores de las obras de urbanización del Sector I-6/1 (Sr. León Álvarez, Sr. Fernández Rueda), Arquitecto Planeamiento Sr. Beviá González, Técnico de Administración General de Planeamiento Sra. De la Gala Lama, la Secretaria General de la Corporación y el Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socio Económico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Sostenible.*

**TERCERO:** *Someter la propuesta de Convenio al trámite de información pública por plazo de veinte días (artículo 70.3 LBRL), en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico (portal de la transparencia) y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4.4ª de la LISTA y artículo 17.5.d) del Reglamento de la LISTA.*

*Si del trámite de exposición pública resultara que no hay alegaciones, se convierte la propuesta de Convenio suscrita, aprobada y publicada, en el Texto Definitivo del Convenio y procedería publicarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la LISTA que remite a la LBRL (artículo 70.2), obviando (suprimiendo o eliminando) los datos de carácter personal.*

**CUARTO:** *Inscribir el Convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Ordenación Urbanística y Convenios, regulado en el artículo 5 de la LISTA, al objeto de facilitar los derechos de acceso a la información y consulta.*

**QUINTO:** *Inscribir el Convenio en el Registro de la Propiedad de Écija, corriendo los gastos de dicha inscripción por cuenta de la familia Carvajal, como así ha quedado acordado en el convenio firmado. Para lo cual se insta a D. Manuel Carvajal Torres proceda a instar dicha inscripción acompañando certificación administrativa del acuerdo de aprobación de convenio y planimetría adjunta.*

### **III).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL GASTO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (EC/AEH/008/2013) DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, RELATIVAS A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2023.**

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO.** - *Aprobar el gasto para el pago de FACTURAS N° E523NC00000147 y N° E523NC00000176, correspondientes a la ejecución del contrato de los meses de Marzo y Abril de 2023, e importe total de 127.453,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 920 22100 del presupuesto municipal 2023-, conforme al Contrato (EC/AEH/008/2013) de Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado para la Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Excmo. Ayuntamiento de Écija, adjudicado por acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de 29/05/2014 y formalizado el 12/05/2015; así como con la Adenda suscrita el 10/10/2022 (Acuerdo Corporación Municipal en Pleno 05/08/2022).*

**SEGUNDO.** - *Notificar lo acordado a la Empresa adjudicataria del contrato, a los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija y al Área proponente.*

### **IV).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA,**

**RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE DEL CONDE, 23 DE ÉCIJA.**

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

**PRIMERO.-** *Informar por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación:*

**1.- Sobre el objeto y alcance del contrato. Justificación de la necesidad.**

*El objeto del contrato lo constituye el arrendamiento con opción a compra por el Excmo. Ayuntamiento de Écija de la primera planta del inmueble que se indica a continuación -conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Anexos, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, mediante procedimiento negociado y sin promover concurrencia en la oferta- estando destinado en la actualidad el referido inmueble a oficinas municipales -dependencias de los Servicios de Tesorería y Recaudación Municipal-.*

<i>Referencia catastral</i>	<i>6270220UG1567S0002YJ</i>
<i>Inscripción en el Registro de la Propiedad</i>	<i>número 14583/I</i>
<i>Localización</i>	<i>calle Del Conde número 23, Planta 1ª</i>

*Obra en el expediente Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17/05/2023 en relación con la valoración de las oficinas de la primera planta de calle Del Conde nº23 –con identificación y localización del inmueble, condiciones urbanísticas y valoración-.*

*Habiéndose redactado a tal efecto Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Anexos, Pliego de Prescripciones Técnicas para el arrendamiento con opción de compra de la primera planta del edificio sito en calle Del Conde, 23 de Écija (Sevilla).*

*El presente contrato tiende a satisfacer la necesidad administrativa teniendo en cuenta que en la citada Planta 1ª del citado inmueble, están actualmente ubicadas las dependencias de los Servicios de Tesorería y Recaudación Municipal, y no siendo intención, por parte de este Ayuntamiento obtener un enriquecimiento injusto por el uso de dichas instalaciones, se ha analizado la viabilidad jurídica de proceder a la tramitación de expediente de contratación para el arrendamiento con opción a compra de la citada Planta 1ª del inmueble, en consonancia con lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como del Decreto 18/2006.*

**2º.- Elección del procedimiento de licitación.**

*Al amparo de lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y supletoriamente el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el arrendamiento tendrá lugar mediante procedimiento negociado, sin publicidad y sin promover concurrencia, de modo que se solicitará oferta exclusivamente a la persona propietaria del inmueble, al tratarse de un inmueble que, según se indica en la memoria justificativa que en la citada Planta 1ª del inmueble sito en C/ Del Conde nº23 "están actualmente ubicadas las dependencias de los Servicios de Tesorería y Recaudación Municipal, y no siendo intención, por parte de este Ayuntamiento obtener un enriquecimiento injusto por el uso de dichas instalaciones, se ha analizado la viabilidad jurídica de proceder a la tramitación de expediente de contratación para el arrendamiento de la citada Planta 1ª del inmueble", **lo que, sin duda, lo hacen especialmente idóneo y único para la finalidad que se persigue, que no es otra que mantener en esa misma ubicación las dependencias de los Servicios de Tesorería y Recaudación Municipal.***

*El presente contrato mediante procedimiento negociado sin promover concurrencia en la oferta, se justifica en cuanto que en el citado inmueble se encuentran en la actualidad ubicadas las dependencias de los Servicios de Tesorería y Recaudación Municipal; asimismo, en la planta baja y en la segunda planta del inmueble sito en calle Del Conde nº23, se encuentran ubicadas el resto de dependencias municipales del Área de Presidencia y Hacienda.*

*En este sentido, el citado inmueble cumple las especificaciones técnicas necesarias para el ejercicio de la actividad pretendida en atención a varios factores, lo que, sin duda, lo hacen especialmente idóneo y único en el mercado inmobiliario de Écija para la finalidad que se persigue.*

*El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Écija, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

### **3º Criterios de Valoración.**

*El criterio de adjudicación será el precio.*

### **4º Existencia de crédito.**

*Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Excmo. Ayuntamiento de Écija del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el presente caso, consta Certificado de Retención de Crédito, según los datos siguientes:*

*Aplicación presupuestaria: 1000 920 202*

*Importe: 6.417,89€*

*Fecha: 18/05/2023*

*Nº Operación: 220230004978*

*El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Écija, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, conforme con el compromiso del órgano competente en materia presupuestaria para reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resultan afectados. En todo caso, el contrato quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada año.*

### Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:

•VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	36.370,56 €
•IVA:	7.637,82 €
•PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	44.008,38 €

*Los importes reflejados atienden, según los valores de referencia en el mercado inmobiliario en Écija y de conformidad con el informe técnico emitido por el Arquitecto municipal de fecha 17/05/2023, a una renta mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (757,72€), más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que alcanza la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (159,12€), lo que arroja una renta mensual total de NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (916,84€), o lo que es lo mismo, un precio total anual de ONCE MIL DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.002,09€).*

*La valoración en venta del inmueble objeto de contrato –de conformidad con el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 17/05/2023- asciende a 182.565,91€.*

### **5º Opción de compra**

*El contrato de arrendamiento incluye una opción de compra. Dicha opción de compra podrá ejercitarse en cualquier momento durante el plazo de duración del contrato de arrendamiento. El ejercicio de tal derecho deberá acordarse por el órgano competente con carácter previo, y notificarse al arrendador de forma fehaciente. Dicha notificación deberá efectuarse siempre, al menos con un mes de antelación a la fecha efectiva del ejercicio de la opción. En todo caso, dicho acuerdo deberá realizarse y*

notificarse un mes antes de la expiración del contrato de arrendamiento La opción de compra será gratuita. Se considerará que la totalidad de la renta abonada, impuestos excluidos (757,72 € mensuales), durante el plazo del contrato de arrendamiento es parte del precio final, en caso de ejecutarse la opción de compra, debiéndose descontar dichas cantidades del precio final de compra.

#### **6º.- Lotes.**

*Dada la naturaleza del contrato no procede la división en lotes.*

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación –EC/APH/006/2023- mediante procedimiento negociado y sin promover concurrencia en la oferta- con el precio como criterio de adjudicación, según se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, conforme a las condiciones que se especifican en los referidos Pliegos, Anexos y demás documentos obrantes en el expediente.

**TERCERO.-** Autorizar, por la cuantía máxima estimada de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.417,89€), que para el presente ejercicio presupuestario representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 920 202 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Écija para el ejercicio 2023 (nº de operación 220230004978).

**CUARTO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus Anexos que regirán el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE DEL CONDE Nº23 DE ÉCJA (SEVILLA), [Ref.: EC/APH/006/2023].

**QUINTO.-** Designar como miembros de la Mesa de Contratación en el expediente de licitación del mencionado contrato a los a continuación relacionados:

*PRESIDENTA.- Dª ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA (Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda); Suplente: D. SERGIO GÓMEZ RAMOS (Tte. Alcalde Delegado del área de Desarrollo Urbano Sostenible –Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente-).*

*VOCAL SECRETARIA GENERAL: Dª ROSA Mª ROSA GÁLVEZ (Secretaria General); Suplente: Dª Fátima Gómez Sola (Vicesecretaria).*

*VOCAL INTERVENTOR MUNICIPAL: D. FERNANDO GOLDARACENA MUÑOZ (Jefe de Sección Economía-Interventor Acctal.); Suplente: Dª Mª VALLE ONETTI CABRERA (Jefe de Sección Economía).*

*VOCAL: D. M. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍN (Jefe del Servicio de Organización y Recursos (Secc. de Contratación y Patrimonio).*

*SECRETARIO/A: Dª Mª JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, (Técnica en atribución de funciones, adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio); suplente D. M. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍN (Jefe del Servicio de Organización y Recursos).*

**SEXTO.-** Dar traslado al Servicio de Contratación y Patrimonio del presente expediente a fin de la continuación del mismo, con la debida remisión a la Plataforma de Contratación del Estado y la publicación de estos acuerdos en el Perfil del Contratante.

**V).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CAMPO DE CÉSPED DE PISTA DE ATLETISMO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “EL VALLE”, BAJO LA MODALIDAD DE “RENTING” ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA.**

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

«**PRIMERO.-** Informar por la Junta de Gobierno Local –como órgano de contratación-:

#### **1.- Objeto del contrato.**

*El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CAMPO DE CÉSPED*

DE PISTA DE ATLETISMO EN «POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL VALLE», bajo la modalidad de «renting».

**FASES:**

- Desglose del césped existente para el desmontaje.
- Corte de rollos.
- Retirada del césped artificial y mix de rellenos de arena de cuarzo y granulado de caucho.
- Gestión del Mix de arena de sílice y granulado de caucho.
- Limpieza y acondicionamiento de la superficie.
- Retirada y almacenamiento de los rollos.
- Regularización de base existente

**Código CPV:** 39293400-6 Césped artificial  
37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego  
4532111-5 Colocación de pavimentos flexibles  
66114000 Servicios de Arrendamiento Financiero

Respecto a la **NO DIVISIÓN EN LOTES**, la realización de manera independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato generaría dificultades para garantizar una correcta ejecución de los servicios desde el punto de vista técnico. La división en lotes y su ejecución separada, dificultaría la operatividad y coordinación de los distintos trabajos que se realizan, pudiendo provocar conflictos de competencias entre los distintos servicios.

En el presente caso, no se considera adecuada para el presente contrato la división en lotes, ya que las diferentes actuaciones a realizar en el mismo como son; la retirada del césped actual y el posterior suministro, instalación y mantenimiento del nuevo césped artificial, actuaciones que conllevan una unificación de criterio de instalación, así como una secuencia coordinada en los trabajos a realizar, sobre todo en lo referente a las tareas de mantenimiento a realizar con posterioridad, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato se entiende que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**2.- Necesidad, idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades.**

El presente contrato resulta necesario para proceder a la renovación, una vez superada la vida útil de la anterior superficie de juego instalada hace aproximadamente diez años, de la hierba artificial del campo de césped de pista del Polideportivo Municipal «El Valle».

En la actualidad dicha superficie presenta un importante desgaste tanto de las fibras que recubren la superficie o moqueta de juego de césped artificial, como un claro endurecimiento del sustrato y soporte de la misma perjudican la práctica del fútbol, al verse afectadas; la rodadura del balón, como el bote del mismo, etc.

Asimismo, el desgaste sufrido por es consecuencia del uso intensivo de dicha instalación, donde realizan en su gran mayoría los entrenamientos y competiciones de futbol amateur o de veteranos, implica un mayor nivel de riesgo a la hora de sufrir lesiones deportivas, puesto que dicho desgaste afecta entre otros aspectos a la absorción de los impactos durante el juego, a la torsión y rotación de las extremidades o a las heridas por rozaduras.

Asimismo, el presente contrato se hace necesario, para actualizar la instalación tanto en su superficie de juego, contando no sólo con una nueva superficie con mejores prestaciones, sino también por adecuarla a los parámetros de calidad FIFA QUALITY y FIFA QUALITY PRO, y norma EN 154330-1.

Por último, destacar que este contrato incluye un aspecto importante como es el mantenimiento integral por parte de la empresa adjudicataria, mediante actuaciones; semanales, trimestrales, semestrales y anuales, actuándose no sólo de la superficie de juego, posibilitando así el aumento de su vida útil, con el consecuente ahorro a largo plazo.



**3.- Insuficiencia de medios materiales y/o de Recursos Humanos.**

El Excmo. Ayuntamiento de Écija, no cuenta con suficientes medios para la retirada, suministro, instalación y mantenimiento de este tipo de superficies, por lo que debe ser una empresa especializada la que realice dichos trabajos.

**4.- Costes y Precio total de la licitación.**

**RESUMEN DESGLOSE POR COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS**

**PRESUPUESTO POR COSTES**

**IMPORTE**

**COSTES DIRECTOS**

**Parciales**

**Totales**

Mano de Obra

20.527,00 €

Materiales

142.324,81 €

Maquinaria

23.848,92 €

Otros

1,15 €

**TOTAL COSTES DIRECTOS (98%)**

**186.701,88 €**

**TOTAL COSTES INDIRECTOS (2%)**

**3.734,04 €**

**PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL**

**190.435,92 €**

**P.E.M. RENOVACIÓN DE CAMPO DE CÉSPED DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL VALLE**

**CAPÍTULO RESUMEN**

**EUROS**

**%**

001 ACTUACIONES PREVIAS

17.818,11

17,12

002 CÉSPED ARTIFICIAL

156.631,75

82,25

003 CONTROL DE CALIDAD

780,30

0,41

004 GESTIÓN DE RESIDUOS

31,62

0,02

005 SEGURIDAD Y SALUD

393,70

0,21

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

190.435,92

13,00 % Gastos generales..... 24.756,67

6,00 % Beneficio industrial..... 11.426,16

SUMA DE G.G. y B.I.

36.182,83

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

226.618,75

21,00 % I.V.A..... 47.589,94

COSTE P.E.M. (Presupuesto base sin financiación)

274.208,69

**VEC: 226.618,75€**

**VEC (financiado): 259.465,83 €**

**PBL (financiado): 313.953,65 €**

**Precio máximo mensual: 6.540,70 €/mes**

**Anualidad media: 78.488,40 €/año**

<b>Ejercicios</b>	<b>Mensualidades</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	<b>4</b>	<b>26.162,80 €</b>
<b>2024</b>	<b>12</b>	<b>78.488,40 €</b>
<b>2025</b>	<b>12</b>	<b>78.488,40 €</b>



<b>2026</b>	<b>12</b>	<b>78.488,40 €</b>
<b>2027</b>	<b>8</b>	<b>52.325,40 €</b>

Concluido el plazo (48 meses) y sin la obligación de satisfacer precio residual alguno, el Excmo. Ayuntamiento de Écija adquirirá la plena propiedad y posesión de los suministros e instalaciones objeto de contrato.

**5.- Plazo de ejecución.**

Se prevé en veinticuatro (48) meses el PLAZO DE EJECUCIÓN, de la prestación del servicio objeto de contrato. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29.4 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**6.- Procedimiento de adjudicación.**

Según el artículo 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato es un contrato mixto de suministros y servicios, siendo predominante el primero de ellos. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. Se seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7.- Criterios adjudicación**

**1º.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

<b>CRITERIOS</b>		<b>VALORACIÓN</b>
<b>A.-MEJOR OFERTA ECONÓMICA. TIPO DE LICITACIÓN</b>		
$P_o = P_M - P_M \frac{[B_{MAX} - B_{OF}]^3}{B_{MAX}^3}$		<b>40 PUNTOS</b>
<p> <i>P<sub>O</sub></i> = Puntuación de la Oferta  <i>P<sub>M</sub></i> = Puntuación Máxima = 40  <i>B<sub>X</sub></i> = Oferta más baja  <i>B<sub>OF</sub></i> = Oferta que se puntúa         </p>		
<b>B.- OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>MEJORAS REFERIDAS AL SUMINISTRO</b>		<b>60</b>
<b>Las mejoras propuestas se deberán englobar entre las siguientes tipologías de mejora cuya ponderación se detalla a continuación:</b>		
<b>B.1</b>	<p>Por la aportación de Certificado emitido por una empresa acreditada para tal fin (Enac) de la empresa proveedora del césped artificial de aplicación de la norma de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 con el ámbito de aplicación objeto del contrato para de diseño y desarrollo, la fabricación, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo, asientos, software deportivo, marcadores y pantallas LED. Diseño y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas. El diseño y desarrollo, fabricación, comercialización e instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial. Retirada. Estudios de viabilidad de reutilización y mantenimiento de instalaciones y sistemas de césped artificial.</p> <p>Por la aportación de Declaración de la Verificación de la Huella de Carbono de la empresa proveedora del césped artificial, realizada por una empresa acreditada, bajo los requisitos de la norma UNE EN ISO 14064 – 1:2018 Gases</p>	<b>5</b>

	<i>de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero</i>	5
B.2	<i>Compromiso de ejecutar el relleno del campo césped pabellón</i>	25
B.3	<i>Por el mantenimiento campo césped pabellón (4 años)</i>	10
B.4	<i>Por el incremento del plazo de mantenimiento de ambos campos (6 años) sobre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Campo de césped) o lo ofertado en el caso del campo pabellón.</i>	15
<i>Sólo se procederá a considerar y admitir aquellas mejoras que se presentan debidamente parametrizadas en actividad/tiempo y valoradas económicamente, en todos los casos (B2, B3 Y B4).</i>		
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>100 PUNTOS</b>

#### **8.- Responsable del contrato**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone designar como responsable del contrato al Arquitecto y redactor del Proyecto, D. Tomás Rojas Losada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CAMPO DE CÉSPED DE PISTA DE ATLETISMO EN «POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL VALLE», BAJO LA MODALIDAD DE «RENTING» -ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA- [Ref.: **EC/AJDI/001/2023**].

**TERCERO.-** Aprobar el gasto para este expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73.2 de la Ley General Presupuestaria, 84 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 54 y 55 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y, Base 20ª de Ejecución del Presupuesto por un importe de 26.192,80 € hasta fin de 2023; y, siendo el valor estimado del contrato 259.465,83 €, más 54.487,82 € en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, y un Presupuesto Base de Licitación de 313.953,65 € (comprensivo de cuarenta y ocho (48) mensualidades).

**CUARTO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CAMPO DE CÉSPED DE PISTA DE ATLETISMO EN «POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL VALLE», BAJO LA MODALIDAD DE «RENTING» -ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA- [Ref.: **EC/AJD/001/2023**].

**QUINTO.-** Designar como miembros de la Mesa de Contratación en el expediente de licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CAMPO DE CÉSPED DE PISTA DE ATLETISMO EN «POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL VALLE», BAJO LA MODALIDAD DE «RENTING» -ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA- [Ref.: **EC/AJD/001/2023**], por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, a los a continuación relacionados:

**PRESIDENTA.-** Dª ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA (Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda), Suplente: D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA OSTOS (Tte. Alcalde Delegado del Área de Juventud y Deportes).

**VOCAL SECRETARIA GENERAL:** Dª. ROSA Mª ROSA GÁLVEZ, Suplente: Dª. FÁTIMA GÓMEZ SOLA (Vicesecretaria).

**VOCAL INTERVENTOR MUNICIPAL:** D. FERNANDO GOLDARACENA MUÑOZ (Jefe de Sección Economía, Interventor Acctal.), Suplente: Mª DEL VALLE ONETTI CABRERA (Jefa de Sección Economía, Tesorera Acctal.).

**VOCAL:** D. M. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍN (Jefe del Servicio de Organización y Recursos (Sección de Contratación y Patrimonio).

**SECRETARIA/O:** Dª Mª JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Técnica en atribución de funciones, adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio), Suplente: D. M. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍN (Jefe del Servicio de Organización y Recursos).

**SEXTO.-** *Dar traslado al Servicio de Contratación y Patrimonio del presente expediente a fin de la continuación del mismo, con la debida remisión a la Plataforma de Contratación del Estado y la publicación de estos acuerdos en el Perfil del Contratante.»*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí, la **Secretaria General**, el borrador de la presente Acta, firmándose electrónicamente por el Alcalde-Presidente, que de todo ello doy fe, y que una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local será transcrita al Libro Capitular correspondiente. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, D. David Javier García Ostos. **LA SECRETARIA GENERAL**, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Rosa Gálvez.